

INFORME SECRETARIA: 13 de julio de 2023. Informando que el demandado, solicita una prórroga suspensión de la audiencia inicial del proceso por un término de 10 días para presentar el escrito de desistimiento de las pretensiones. PROVEA.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, trece de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022020-00041-00

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN
DTE.: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DDO.; ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO
HEREDERIOS DETERMINADOS:
ARLY ADRIANY VELASCO MIRANDA
OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA,
OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO
WILLIAN VELASCO FAJARDO
YANETH VELASCO FAJARDO
EDGAR FERNANDO VELASCO FAJARDO. e indeterminados de
OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

INTERLOCUTORIO No. 1645

Mediante el presente proveído se entra a resolver la solicitud presentada por el Dr. Augusto Torrejano como apoderado del demandado señor Aníbal Velasco y el señor Jesús Reinel Velasco Zambrano como demandante, referente a la prórroga de la suspensión del proceso de la referencia por el término de diez días, toda vez que están llegando a un acuerdo con todas las partes para presentar el desistimiento de las pretensiones.

Teniendo en cuenta que el demandante, así como los diez demandados que asistieron de forma presencial y tres de ellos de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE a la audiencia celebrada el 27 de junio de 2023, solicitaron la suspensión de la audiencia inicial por diez días para que presentaran el escrito del desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia y comenzaron a contarse a partir del 28 de junio de 2023, plazo que culminó el 12 de julio de 2023, el despacho accederá a la petición deprecada en atención a la intención que manifiestan las partes.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

ARTICULO UNICO: PRORROGAR EL TERMINO DE SUSPENSION de la audiencia inicial por el término de diez (10) días adicionales, los que corren a partir de la notificación de este proveído, para el fin indicado por los peticionarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

EIz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7cc0c1c4fc6f66f1b23a6e75856e39eb5fc1a24c19d4367f2e02337c66cf70**

Documento generado en 13/07/2023 03:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>